



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD
PRESENTADO POR EL DEM

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 2786/2020

VISTO: La necesidad de establecer el canon mensual para el año 2020, por los servicios prestados por la guardería municipal,

Y CONSIDERANDO: Que resulta menester determinar el canon mensual a abonar por chico, velando por los intereses de esta Municipalidad y en aras de solventar con lo producido al mantenimiento del servicios, así como también al mejoramiento del mismo;

Que asumida esta gestión ha procedido a reacondicionar el lugar donde funcionara la Guardería y Sala Cuna Municipal, efectuando tareas de pintura en general, refacciones reordenamiento y equipamiento del edificio donde funcionara la Guardería;

Que dicha situación a ha determinado que un gran número de niños fuera inscriptos a los fines de asistir a la misma;

Que resulta menester fijar el valor de la cuota mensual a percibir por este Municipio por cada niño inscripto; haciendo descuentos y precios especiales en caso de hermanos y eximiendo en casos determinados a quien acredite imposibilidad de pago, previa encuesta socio ambiental efectuada por la asistente social del Municipio;

Que este Municipio actualmente ha declarado la emergencia Económica, Financiera y Administrativa, razón por la cual resulta menester adoptar todas las medidas pertinentes tendientes a disminuir las erogaciones, e incrementar los ingresos



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F.AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

del municipio, sin perder el objetivo de prestar los servicios esenciales a las sociedad, eximiendo a quien no pueda hacer frente a la cuota mensual que por medio de la presente se fije;

Que en pleno ejercicio de los derechos y facultades otorgadas por ley; por medio de la presente Ordenanza se fijan los valores mensuales para el servicio de Guardería Municipal, así como también las bonificaciones y exenciones en su caso;

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FÍJESE por la presente Ordenanza el canon mensual a abonar por el servicio de guardería y sala cuna Municipal; por cada niño/niña que asista a la guardería Municipal así como también bonificaciones y/o precios especiales para el caso de hermanitos de conformidad al cuadro que se detalla a continuación:

Cantidad de niño/niña	Contado	Pago en dos cuotas c/u
1	\$ 2.000	\$ 1.150
2	\$ 3.300	\$ 1.750
3	\$ 4.000	\$ 2.150
4 o mas	\$ 4.700	\$ 2.500

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNESE en la suma de PESOS DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 200,00) el valor del seguro y gastos administrativos de inscripción entre otros, que deberán ser abonados mensualmente conjuntamente con la cuota mensual.- - - - -



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA

F. AMEGHINO 65

T.E – FAX 03563 420216/162

5141 – BALNEARIA

PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE como plazo de vencimiento para el pago los días diez (10) de cada mes y/o el día hábil posterior en caso de feriado.-----

ARTÍCULO 4°: FIJESE como fecha de inicio del servicio de Guardería y Sala Cuna Municipal de Febrero hasta Diciembre de cada año; pudiendo ser prorrogado y/o acotado el plazo en caso de ser menester.-----

ARTÍCULO 5°: AUTORÍCESE al departamento Ejecutivo Municipal a conceder eximiciones a quienes acrediten imposibilidad de pago, previo informe socio ambiental efectuado por la Asistente Social, así como también quitas, planes de pago, compensaciones y/o toda otra posibilidad de acuerdo tendiente al cumplimiento en el pago del canon mensual como contraprestación del servicio.-----

ARTÍCULO 6°: DÉJESE sin efecto cualquier otra ordenanza y/o Decreto que contraríe y/o se encuentre en contraposición de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 7°: REFRÉNDESE el presente Proyecto de Ordenanza por la Secretaría de Economía y Finanzas; Sra. Norma Fabiana Cerda DNI. Nº 25.520.986 y por la Secretaría de Acción Social, Integración y Desarrollo de este Municipio, Sr. Leandro Matías Forneris, DNI. Nº 29.339.430.-----

ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese.-.

SANCIONADA: En Balnearia, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.-

PROMULGADA: Mediante Decreto Nº 024/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha trece de febrero del año 2020.-